

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 JUN 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley No. 19.924 de 18 de diciembre de 2020;-

RESULTANDO: I) que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar la tercera parte de los créditos de los cargos vacantes generados con posterioridad al 1° de enero de 2020 a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;-----

II) que se cuenta con la Resolución del Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Economía y Finanzas, que exceptúa al Inciso 06 de lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto No. 310/021 de 10 de setiembre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----
II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;-----

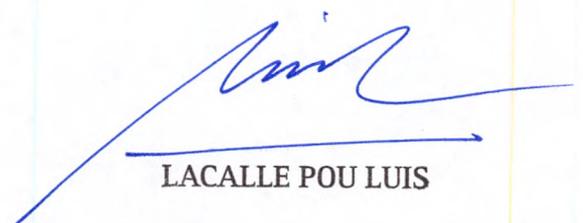
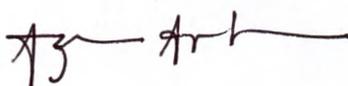
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley No. 19.924 de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", en los cargos que se proponen en Anexo, que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.-----

Art. 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.-----

Art. 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.-----



LACALLE POU LUIS

ANEXO II

TRANSFORMACIÓN DE CARGOS - Artículo 19 Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020

Inciso N°: 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores"

Unidad Ejecutora N°: 001

Programa: 480

Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a: Enero 2023

Vacantes a suprimir								
Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Condición	Cantidad	011.300	048.032	Total ponderado
B	13	Técnico II	Bibliotecólogo	-	1	26.503,43	1.254,57	27.758,00
D	6	Especialista VIII	Telefonista	-	1	14.858,41	703,34	15.561,75
F	6	Auxiliar I	Servicios	-	2	14.858,41	703,34	31.123,50

1	Total Supresiones					4	56.220,25	2.661,25	74.443,25
----------	--------------------------	--	--	--	--	----------	------------------	-----------------	------------------

Vacantes a crear								
Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Condición	Cantidad	011.300	048.032	Total ponderado
C	1	Administrativo IX	Administrativo	-	7	10.035,84	475,06	73.576,30

2	Total Creaciones					7	10.035,84	475,06	73.576,30
----------	-------------------------	--	--	--	--	----------	------------------	---------------	------------------

3	Diferencia excedente								866,95
----------	-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---------------

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 18.651, el 4% de las vacantes a suprimir que asciende a \$ 2.977,73.- mensuales será reasignado al objeto del gasto 094 "Fdo p/financiar cargos o func. a personas c/discapacidad", más aguinaldo y cargas legales. El monto resultante entre ese importe menos el excedente, será financiado con el objeto del gasto 099.001 "Partida proyectada".

Sé deja constancia que al ocuparse las vacantes que se crean, a la remuneración se le agregó el objeto del gasto 042.520, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 18.834. La remuneración total de un C 01, a valores de enero 2023, asciende a \$ 40.301,85.- Por lo tanto, se cumple con el Decreto N° 64/011, garantizando el salario mínimo para el escalafón C, que es de \$ 38.627,84.- (a valores enero 2023).